



0009 /

ORD.:

ANT.:

Solicitud de información N° 4926563, de fecha 19-02-2018 ingresada a través de Ley N° 20.285

MAT.:

Responde solicitud Ley N° 20.285, Sr. IGNACIO LARRAIN PUSCHEL .

COYHAIQUE,

06 MAR 2018

A : SR. IGNACIO LARRAIN PUSCHEL  
IGNACIO.LARRAIN.PUSCHEL@GMAIL.COM

DE : PEDRO DURÁN BRANCHI  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN

Junto con saludarle y en respuesta a la solicitud ingresada a través de la Ley N° 20.285 de Transparencia a nuestro Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en la que usted solicita *información de cada empleado público que a la fecha desempeñe funciones ya sea a Planta, Contrata u Honorarios, a saber:*

- *Apellido Materno, Apellido Materno, Nombres*
- *Estamento*
- *Tipo de contrato (planta, honorario, contrata)*
- *Grado*
- *Cargo o función*
- *Fecha de Inicio de contrato*
- *Fecha de término de contrato*
- *Calificación Profesional o Formación: determinando claramente su título, grado académico y/o certificado de egreso de enseñanza media, si no termino la enseñanza media solicitar información del último curso.*
- *Nombre de la Institución Superior que entrega el título o grado, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica u otros.*
- *Nombre de la Institución que entrega el certificado de enseñanza media.*
- *Fechas de titulación entrega, grado académico y/o certificado de enseñanza media.*
- *Estado de la validación o corroboración de: Título, grado y/o certificado enseñanza media según corresponda.*
- *Calificación Postgrado y/o Pos-título si posee.*
- *Nombre de la Institución Superior que entrega el Pos-título y/o Postgrado, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación Técnica u otros.*
- *Estado de la validación o corroboración de: Pos-título y/o Posgrado.*
- *Renta mensual en los últimos doce meses o los meses que corresponda según su fecha de inicio de actividades, determinar si esta es bruta, líquida o mensualizada.*
- *Según corresponda, y según el Perfil del cargo que ocupa informar para cada empleado público sobre:*
- *La cantidad de años de experiencia solicitados.*
- *Calificación Profesional o Formación solicitada.*

*Por otra parte:*

- *Si el empleado público cuenta con certificado de enseñanza egreso de Enseñanza media, se solicita copia del certificado y el registro si este fue validado con la institución que lo otorga.*
- *Si el empleado público cuenta con Título y/o Grado académico de alguna institución Superior, sea Universidad, Instituto o Centro de Formación, se solicita copia de su título y si este fue validado o corroborado con la institución que lo otorga. Si el título es de alguna institución extranjera a Chile, se solicita copia digital de su registro de reconocimiento, convalidación u homologación según sea el caso.*
- *Si el empleado público cuenta con Postgrado y/o Pos-título como; diplomado, magister o Doctorado, se solicita copia digital de su título y si este fue validado o corroborado con la institución o que lo otorga. Si el Posgrado o Pos-título es de alguna institución extranjera a Chile, se solicita copia digital su registro de reconocimiento, convalidación u homologación según sea el caso.*
- *EL currículum de cada empleado público que a la fecha desempeñe funciones ya sea a Planta, Contrata u Honorarios, currículos solicitados para las postulaciones a concursos de cargos*

mediante Portal de empleos públicos y alta dirección pública, entendiéndose que algunos cargos con funcionarios de larga data desempeñando funciones no existe un currículo.

- El organigrama general, donde se muestre la totalidad de los cargos del servicio y/o entidad.

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la ley 20.285, le indicamos que en el banner del Portal de Transparencia Activa de SERVIU Región de Aysén <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/AP013> usted encontrará en el numeral 03 el Organigrama de nuestro Servicio y en el número 04 se detalla el Personal y Remuneraciones de los funcionarios y trabajadores del mismo. De esta forma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 20.285 debe entenderse cumplida la obligación de informar por parte de este Servicio en lo que a ello respecta. Dicha disposición señala: "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".

Se hace presente que la restante información solicitada, además de estimarse de un volumen considerable y que parte de ella es información privada de cada trabajador o funcionario del Servicio, sumado a la eventual consulta a terceros para determinar si acceden a su entrega, hacen procedente la invocación de la causal de denegación de entrega de información establecida en el artículo 21 de la Ley N° 20.285, pues su elaboración y sistematización demandará una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que dispone que : "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información, de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

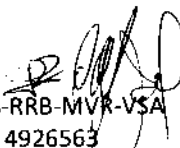
Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Esperando que la información le haya sido de utilidad, le reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas.

Saluda atentamente a Ud.



**PEDRO DURÁN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**



PDB-RRB-MVR-VSA  
CAS 4926563

**Distribución**

- Destinatario
- Sección Personal
- OIRS-SIAC
- Oficina de Partes